

DICTAMEN Y PROPUESTA DE LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS Expediente 221/15. Iniciativa que propone se autorice el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, del Municipio de Zapopan, Jalisco. Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 16 de diciembre de 2015.

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

La Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, tiene a bien someter a su elevada consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente Dictamen, el cual tiene por objeto, analizar, y en su caso, autorizar la Iniciativa que propone se autorice el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, del Municipio de Zapopan, Jalisco:

PARTE EXPOSITIVA

I. Que en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el 1 de diciembre de 2015, el Presidente Municipal, el Lic. Jesús Pablo Lemus Navarro, presentó la Iniciativa que propone se autorice el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, del Municipio de Zapopan, Jalisco, misma que fue turnada para su estudio y posterior dictaminación a la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, con el expediente número 221/15, señalando lo siguiente:

“Honorable Ayuntamiento:

En mi carácter de Presidente Municipal y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, me permito presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la presente Iniciativa, la cual tiene por objeto que el Ayuntamiento estudie y en su caso, se autorice el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, para lo cual formulo la siguiente:

Antecedentes y Consideraciones:

1. De conformidad con el artículo 89 de la Constitución Local, el Congreso del Estado aprobará las leyes de ingresos de los municipios y revisará y fiscalizará las cuentas públicas municipales, en los términos de lo dispuesto por esta Constitución y las leyes que de ella emanen.

Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas.

2. La Ley General de Contabilidad Gubernamental en sus artículos 1 y 2, señalan los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

3. El artículo 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que:

“Artículo 79. El Congreso del Estado debe aprobar las leyes de ingresos de los municipios. Los presupuestos de egresos deben ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, planes municipales de desarrollo, programas que señalen los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales, así como a los principios de

racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, así como a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad y proporcionalidad.

Dichos indicadores de desempeño corresponden a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad.

Asimismo, los presupuestos se sujetan a las siguientes reglas:

I. El Presidente Municipal, deberá presentar a los integrantes del Ayuntamiento, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año siguiente junto con los anexos a que se refiere la fracción II de este artículo a más tardar el primer día hábil del mes de diciembre y deberá transcurrir un plazo mínimo de quince días antes de que el Ayuntamiento procesa a su discusión.

Los ayuntamientos deben aprobar sus presupuestos de egresos, a más tardar el día treinta de diciembre del año anterior al en que deben regir, considerando su actividad económica preponderante, la extensión de su territorio, las actividades prioritarias de sus habitantes, la amplitud de sus servicios públicos, la forma de distribución de la población, la prioridad de la obra pública y sus endeudamientos.

En caso de que para el día treinta de diciembre no se ha aprobado el Presupuesto de Egresos correspondiente, se aplica el ejercido el año inmediato anterior, incluyendo sus modificaciones.

Los recursos que integran la hacienda municipal deben ser ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quienes ellos autoricen en sus reglamentos.

II. Los presupuestos de egresos de los municipios, deben contener:

a) La información detallada de la situación hacendaria del Municipio durante el último ejercicio fiscal, con las condiciones previstas para el próximo;

b) La estimación de los ingresos que se estimen recaudar, para el próximo ejercicio fiscal;

c) Previsiones de egresos en relación a cada capítulo, concepto y partida para el sostenimiento de las actividades oficiales, obras o servicios públicos, en el siguiente ejercicio fiscal;

d) Las plantillas de personal en las que se especifiquen los empleos públicos del municipio y se señale el total de las retribuciones a que tengan derecho cada uno de los servidores públicos municipales, las cuales deben ser acordes a lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales aplicables, sin que bajo ninguna circunstancia, puedan incorporarse ingresos extraordinarios o por el fin del encargo adicionales a la remuneración; y

e) Los informes financieros y datos estadísticos que se estimen convenientes para la mejor determinación de la política hacendaria y del programa de gobierno; y

III. Las provisiones de egresos se deben clasificar conforme a su naturaleza de acuerdo con las siguientes bases:

a) Capítulos fundamentales de autorización:

I. Servicios Personales;

II. Materiales y Suministros;

III. Servicios Generales;

IV. Subsidios y Subvenciones;

V. Bienes Muebles e Inmuebles;

VI. Obras Públicas;

VII. Erogaciones Diversas; y

VIII. Deuda Pública.

b) Los capítulos respectivos se dividen en concepto, o sea, en grupos de autorización de naturaleza semejante; y

c) Los conceptos se dividen a su vez en partidas que representen en forma específica el gasto público.

Si alguna de las asignaciones vigentes en el presupuesto de egresos resulta insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y administración pública municipal, el Ayuntamiento puede decretar ampliaciones necesarias previa justificación que de éstas se haga.

Los ayuntamientos podrán prever para su último año de gestión administrativa, en sus respectivos presupuestos de egresos un capítulo específico para el proceso de entrega-recepción del órgano de gobierno municipal y de la administración pública que le deriva con el objeto de eficientar, agilizar y transparentar el proceso.

4. El presupuesto de Egresos es el documento que concentra las partidas en las que el gobierno municipal podrá gastar para satisfacer las necesidades de la comunidad zapopana, pero también es un instrumento que orienta la actividad económica del Municipio.

En virtud de que el Presupuesto de Egresos es producto de la recaudación y, por tanto, es dinero aportado por los gobernados, su uso debe ser el correcto, es decir, debe ser utilizado para satisfacer las necesidades primarias del Municipio; por tal razón, la fiscalización en el gasto de los recursos es un aspecto muy importante, en los Estados modernos. Cuando hablamos de presupuesto, nos estamos refiriendo a los egresos.

El Presupuesto de egresos es el acto legislativo que permite a la Administración Pública usar los recursos monetarios del Municipio durante un año fiscal.

El presupuesto que hoy propongo se estudie y en su caso se autorice, se encuentra elaborado bajo los siguientes principios:

Universalidad.- Dicha universalidad se predica del Presupuesto de Egresos, porque éste debe contener todos los gastos del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

Unidad.- Significa que todo el presupuesto debe detallar las partidas y no otorgarlas de manera general.

Especialidad.- El Presupuesto de Egresos debe detallar las partidas y no otorgarlas de manera general.

Programas.- Esto es, las cantidades que cada dependencia podrá erogar en función de los programas que tendrá a su cargo.

Partidas.- Son asignaciones más concretas, cuya erogación está permitida y generalmente numerada.

Planificación.- Con base en los planes socioeconómicos que se fijan a mediano plazo es posible que de manera recurrente en el Presupuesto de Egresos se señale la consecución de las metas fijadas en un Plan de esta naturaleza.

A anualidad.- El Presupuesto de Egresos tiene una vigencia anual, rige el 1º de enero al 31 de diciembre.

Previsión.- Esto significa que el Presupuesto de Egresos debe estar aprobado, promulgado y publicado antes de su entrada en vigor.

Periodicidad.- Este principio está íntimamente vinculado con la anualidad del Presupuesto. Significa que es un documento que tiene vigencia por tiempo determinado, el periodo financiero de un año y que para el siguiente año será necesaria la expedición de un nuevo presupuesto.

Universalidad.- Dicha universalidad se predica del Presupuesto de Egresos, porque éste debe contener todos los gastos del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

Unidad.- Significa que todo el presupuesto debe estar contenido en un solo documento.

Especialidad.- El Presupuesto de Egresos debe detallar las partidas y no otorgarlas de manera general.

Programas.- Esto es, las cantidades que cada dependencia podrá erogar en función de los programas que tenga a su cargo.

Partidas.- Son asignaciones más concretas, cuya erogación está permitida y generalmente numerada.

Planificación.- Con base en los planes socioeconómicos que se fijan a mediano plazo es posible que de manera recurrente en el Presupuesto de Egresos se señale la consecución de las metas fijadas en un Plan de esta naturaleza.

A anualidad.- El Presupuesto de Egresos tiene una vigencia anual, rige del 1º de enero al 31 de diciembre.

Previsión.- Esto significa que el Presupuesto de Egresos debe estar aprobado, promulgado y publicado antes de su entrada en vigor.

Periodicidad.- Este principio está íntimamente vinculado con la anualidad del Presupuesto. Significa que es un documento que tiene vigencia por tiempo determinado, el periodo financiero de un año y que para el siguiente año será necesaria la expedición de un nuevo presupuesto.

Claridad.- La claridad se refiere a que el Presupuesto sea entendible y pueda ser consultado por los servidores públicos y administradores sin ninguna complicación. En cierta medida este principio se cumple con el de especialidad al dejar perfectamente establecidos los conceptos que integran el presupuesto.

Publicidad.- El Presupuesto habrá de publicarse.

Exactitud.- AtaÑe a que las cantidades previstas correspondan a lo que el poder pÙblico necesitarÁ para cumplir con sus atribuciones. Este principio hace referencia a lo que los economistas comÙnmente seÑalan como presupuesto equilibrado, lo cual implica que lo recaudado deberÁ corresponderse con lo que se va a gastar.

Exclusividad.- La exclusividad, se refiere a que corresponde exclusivamente al gasto del Municipio de Zapopan, Jalisco.

5. Se propone que se apruebe el Presupuesto de Ingresos y de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal del aÑo 2016, por la cantidad de \$5,317,778,688.00 pesos 00/100 M.N., de conformidad con los documentos anexos a esta iniciativa, en los cuales obra la justificaci3n para aprobar los presupuestos propuestos, en raz3n de:

- a) Exposici3n de motivos.*
- b) Principales estrategias que integran el proyecto de presupuesto 2016.*
- c) Prioridades para el ejercicio fiscal 2016.*
- d) Listado de Programas Presupuestarios basado en Resultados.*
- e) Informaci3n del cierre de la Hacienda PÙblica para el 2015 y estimaci3n de los ingresos que se pretenden recaudar, para el pr3ximo ejercicio fiscal, en funci3n del proyecto de la Ley de Ingresos del municipio de Zapopan, Jalisco; para el pr3ximo Ejercicio Fiscal 2016 y otros recursos federales y estatales que dispondrÁ el Gobierno Municipal.*
- f) Previsiones de egresos en relaci3n a cada capítulo, concepto y partida, por su clasificaci3n por objeto de gasto, administrativo y funcional.*
- g) Estructura y plantilla de personal en la que se especifican los empleos pÙblicos del Municipio y se seÑale el total de las percepciones econ3micas a que tenga derecho cada uno de los servidores pÙblicos municipales.*
- h) Anexo de los catÁlogos de armonizaci3n contable para definir las claves presupuestales.*

Por lo anteriormente expuesto, me permito proponer a Ustedes el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- En cumplimiento a lo seÑalado en el artÍculo 79 de la Ley del Gobierno y la Administraci3n PÙblica Municipal del Estado de Jalisco, presento a los integrantes del Ayuntamiento, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del aÑo 2016 junto con los anexos a que se refiere la fracci3n II de este artÍculo, por la cantidad de \$5,317,778,687.88 (CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 88/100 MONEDA NACIONAL), mismo que se detalla a continuaci3n:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

1. La presente disposici3n tiene por objeto regular la asignaci3n, aplicaci3n, control y seguimiento del gasto pÙblico municipal de Zapopan para el ejercicio fiscal de 2016, con apego a los ordenamientos legales y normatividad para ejercer los recursos pÙblicos.

Las Unidades Ejecutoras del Gasto deberÁn cuidar en todo momento el destino de los recursos pÙblicos con racionalidad, austeridad, economÍa, honradez, transparencia, eficacia, eficiencia y disciplina presupuestaria,

2. En la aplicación del Presupuesto de Egresos del Municipio, le corresponde a la Tesorería administrar la Hacienda Pública, otorgar la suficiencia presupuestaria y velar por los ingresos municipales; así como asignar y autorizar a las unidades ejecutoras de gasto sus recursos.

3. Para efectos del Decreto, se entenderá por:

I. *Actividad institucional:* Son acciones sustantivas o de apoyo que realizan los ejecutores de gasto con el fin de dar cumplimiento a las actividades inherentes de sus responsabilidades y atribuciones.

II. *Adecuaciones Presupuestarias:* Las modificaciones a los calendarios de ministraciones presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos municipal se determinarán con los lineamientos que se emitan para tal efecto.

III. *Ahorros Presupuestarios:* Son los remanentes de recursos generados, durante el periodo de vigencia del Presupuesto de Egresos, una vez que se ha ejercido el gasto, al final del ejercicio.

IV. *Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:* Representa el pago mediante el cual se disminuye la obligación principal de los pasivos contraídos por el municipio de Zapopan.

V. *Asignaciones Presupuestales:* Es la ministración destinadas a las unidades ejecutoras del gasto, mediante el Presupuesto de Egresos aprobado a través de la Tesorería.

VI. *ASF:* La Auditoría Superior de la Federación.

VII. *ASEJ:* La Auditoría Superior del Estado de Jalisco

VIII. *Ayudas:* Son transferencias y aportaciones de recursos públicos otorgadas por el Gobierno Municipal, a través de las Unidades Ejecutoras de Gasto personas, instituciones y diversos sectores de la población para propósitos sociales.

IX. *Clasificaciones del Presupuesto:* Es el orden y la distribución de las Asignaciones Presupuestales, con el fin de sistematizar la orientación de los Recursos Públicos, registrar y analizar la estructura del Gasto Público, conforme a las disposiciones en vigor de la contabilidad gubernamental.

X. *Clasificación Administrativa:* Aquella que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos.

XI. *Clasificación por Tipo de Gasto:* Son las transacciones públicas que generan gastos presentándolos en Gasto Corriente, Gasto de Capital, Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos;

XII. *Clasificación Funcional:* Agrupa el Gasto Público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población, permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos.

XIII. *Clasificación Programática:* Ordena el Presupuesto de Egresos con la relación que tienen las erogaciones con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto

XIV. *Clasificador:* El Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública municipal que permite registrar los gastos que se realizan en el proceso presupuestario.

Resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros.

XV. Clave presupuestaria: Es una clave alfanumérica que ordena y clasifica las acciones de los ejecutores de gasto para determinar la aplicación del gasto y permite ubicar la utilización de los recursos públicos con los diferentes tipos de clasificaciones.

XVI. Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental (CGAIG): Tiene como objetivo impulsar el desarrollo de la Administración Pública Municipal mediante las diversas metodologías y modelos de gestión para la innovación y mejora de sistemas, optimización de recursos y procesos que permitan un eficiente desempeño, además de proporcionar servicios de calidad a la ciudadanía.

XVII. Coordinación General de Construcción de la Comunidad (CGCC), Se encarga de agrupar acciones para detonar el uso del espacio público y la reconstrucción del tejido social a través de la cultura, el deporte, la recreación y la salud.

XVIII. Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad (CGDECD): Es la dependencia que coordina las acciones de atracción de inversión y de reducción de la pobreza, para apostar por el desarrollo económico mediante la construcción de oportunidades.

XIX. Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad (CGGIC): Se encarga de asumir la tarea de recuperar la grandeza de la ciudad con orden y visión a futuro, anteponiendo el interés público por encima del privado.

XX. Coordinación General de Servicios Municipales (CGSM): Es la dependencia que tiene por objeto promover y ejecutar la prestación de los servicios públicos del Municipio.

XXI. Comisaría General de Seguridad Pública (CGSP): Organiza, establece y ejecuta las medidas que garanticen la seguridad de la población y del territorio municipal.

XXII. CONAC: Consejo Nacional de Armonización Contable.

XXIII. Contraloría: La Contraloría Ciudadana es la dependencia interna de control, encargada de medir y supervisar que la gestión de las dependencias municipales de Zapopan se apeguen a las disposiciones normativas aplicables, así como a los presupuestos autorizados; cuidando que esta gestión facilite la transparencia y la rendición de cuentas.

XXIV. Cuenta Pública: Cuenta Pública Municipal.

XXV. Déficit Presupuestario: Corresponde al financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos.

XXVI. Disponibilidad Presupuestaria: Son los Recursos Públicos del Presupuesto de Egresos de los que disponen las Unidades Ejecutoras del Gasto conforme a las ministraciones de los mismos, hasta que son devengados.

XXVII. Economías: Remanentes de recursos no devengados del presupuesto.

XXVIII. Estructura Programática: El conjunto de categorías y elementos programáticos ordenados en forma coherente, el cual define las acciones que efectúan los ejecutores de gasto para alcanzar sus objetivos y metas de acuerdo con las políticas definidas en el Plan Municipal de Desarrollo.

XXIX. *Fondos de Aportaciones Federales: Son los recursos provenientes del Fondo de Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN) y el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISIM) provenientes del Ramo Federal Presupuestario 33.*

XXX. *Gasto total: Totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos y adicionales que se tuvieran durante el ejercicio fiscal.*

XXXI. *Gasto programable: Son las erogaciones municipales que se determinan en cumplimiento de las atribuciones conforme a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población.*

XXXII. *Gasto No Programable: Son las erogaciones del Gobierno Municipal de Zapopan que derivan del cumplimiento de obligaciones legales, institucionales y compromisos financieros que no corresponden directamente a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población.*

XXXIII. *Gobierno Estatal: Gobierno del Estado de Jalisco.*

XXXIV. *Gobierno Federal: Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos.*

XXXV. *Gobierno Municipal: Gobierno Municipal de Zapopan.*

XXXVI. *Impacto Presupuestal: Es el costo que generaría para el erario la aplicación de nuevas leyes, decretos, reglamentos, convenios y demás documentos que deba suscribir el municipio.*

XXXVII. *Indicadores: Es la expresión cuantitativa que proporciona un medio para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados. Los indicadores de eficiencia, eficacia, economía, calidad y honradez se vinculan a lo estipulado en el artículo 134 constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*

XXXVIII. *Ingresos excedentes: Son los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos.*

XXXIX. *Ingresos propios: Recursos de naturaleza municipal estipulados en la Ley de Ingresos: impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y contribuciones de mejora.*

XL. *Jefatura de Gabinete: Es la instancia institucional para acordar, presentar avances sistemáticos y rendir informes, relativos a las coordinaciones.*

XLI. *Ley de Ingresos: Es la normatividad que regula la Ley de Ingresos del municipio para el ejercicio fiscal 2016.*

XLII. *Organismos Público Descentralizados: Los OPDS que forman parte del municipio son: Consejo Municipal del Deporte (COMUDE), Sistema Integral de la Familia (DIF municipal) y Servicios de Salud (Hospital municipal).*

XLIII. *Participaciones: Son recursos que provienen de las participaciones estatales y federales que estipula la Ley de Coordinación Fiscal en función del Ramo Presupuestario 28.*

XLIV. *Presidencia Municipal: Presidencia del Municipio de Zapopan.*

XLV. *Presupuesto de Egresos: El Presupuesto de Egresos del municipio para el ejercicio fiscal correspondiente, incluyendo el decreto, los anexos y tomos.*

XLVI. *Regidores: Son los representantes populares de los distintos partidos políticos que integran el Ayuntamiento de Zapopan.*

XLVII. Reglas de operación: Las disposiciones a las cuales se sujetan determinados programas y fondos con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz y oportuna de los recursos públicos.

XLVIII. Remuneraciones: La retribución económica que corresponda a los servidores públicos por concepto de percepciones.

XLIX. Secretaría del Ayuntamiento: La Secretaría, revisa la normatividad, funciones y los asuntos de Presidencia.

L. Secretaría Particular: Es la instancia que auxilia las labores de la Presidencia municipal.

LI. Sindicatura: Es la oficina encargada de representar legalmente al Municipio en los contratos y convenios que suscriba, en todo acto en que el Ayuntamiento ordene su intervención, en los litigios de los que sea parte, así como procurar y defender los intereses municipales.

LII. Sistema de Evaluación del Desempeño: Conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión.

LIII. Suficiencia Presupuestaria: Es la capacidad de Recursos Públicos que tiene una Unidad Ejecutora del Gasto en función de las Asignaciones Presupuestales autorizadas en el Presupuesto.

LIV. Tesorería: La Tesorería Municipal, es la dependencia encargada de la Hacienda Pública del Municipio a través de sus diversas direcciones y unidades que la integran.

LV. Unidades Ejecutoras de Gasto: Son las Coordinaciones Generales; la Comisaría General de Seguridad Pública; La Tesorería Municipal; Contraloría; Secretaría del Ayuntamiento; Sindicatura; y Presidencia, así como sus direcciones y unidades que las integran para ejecutar los recursos. De igual manera los Organismos Público Descentralizados son Unidades Ejecutoras del Gasto.

LVI. Subejercicio de gasto: Son las disponibilidades presupuestarias que resultan, con base en el calendario de presupuesto.

LVII. Subsidios: Corresponde asignaciones previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general;

LVIII. Transferencias: Asignaciones de recursos para sufragar los gastos de operación y de capital, incluyendo el déficit de operación y los gastos de administración asociados al otorgamiento de subsidios, así como las asignaciones para el apoyo de programas de las entidades vinculados con operaciones de inversión financiera o para el pago de intereses, comisiones y gastos, derivados de créditos contratados en moneda nacional o extranjera;

LIX. Unidad responsable: área administrativa que está obligada a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra para contribuir al cumplimiento de los programas comprendidos en la estructura programática autorizada y/o Unidad Ejecutora del Gasto.

4. El presupuesto de Egresos del municipio de Zapopan, para el ejercicio fiscal 2016 asciende a la cantidad de \$5,317,778,687.88 (CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 88/100 MONEDA NACIONAL), de acuerdo a las siguientes clasificaciones siguientes:

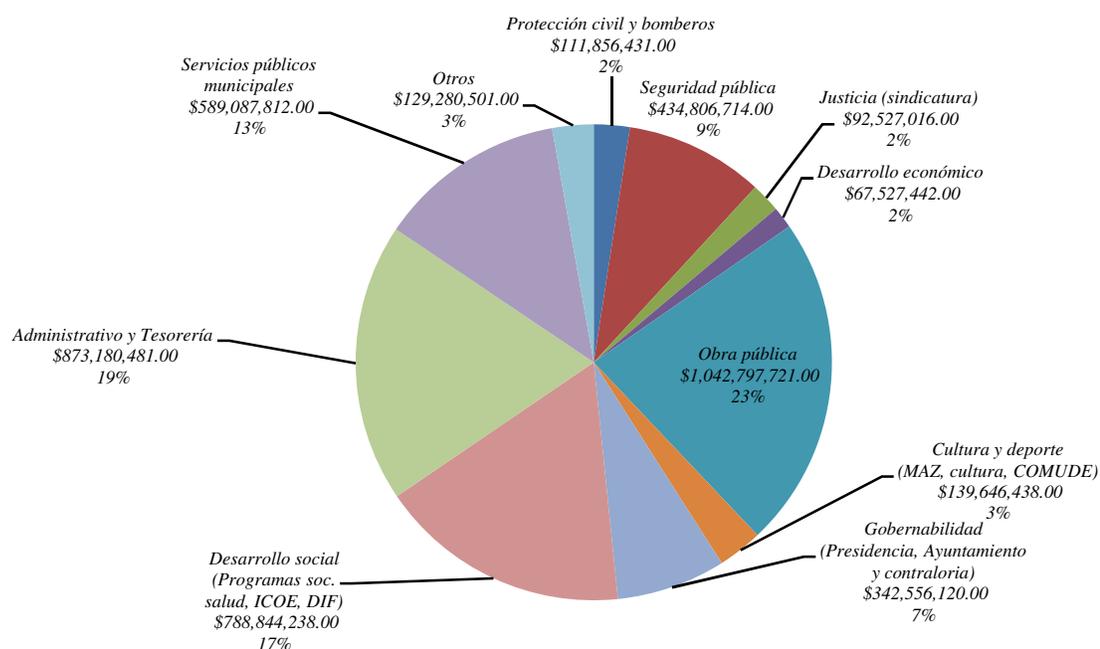
<i>Zapopan, Jalisco</i>	
<i>Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016</i>	
<i>Clasificador por Objeto del Gasto</i>	<i>Importe</i>
<i>Total</i>	<i>\$5,317,778,687.88</i>
<i>Servicios Personales</i>	<i>\$2,447,714,800.87</i>
<i>Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente</i>	<i>\$1,346,850,609.00</i>
<i>Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio</i>	<i>\$ 99,457,986.00</i>
<i>Remuneraciones Adicionales y Especiales</i>	<i>\$ 289,222,145.00</i>
<i>Seguridad Social</i>	<i>\$ 362,868,662.87</i>
<i>Otras Prestaciones Sociales y Económicas</i>	<i>\$ 303,465,020.00</i>
<i>Previsiones</i>	<i>\$-</i>
<i>Pago de Estímulos a Servidores Públicos</i>	<i>\$ 45,850,378.00</i>
<i>Materiales y Suministros</i>	<i>\$ 266,668,183.99</i>
<i>Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales</i>	<i>\$ 10,588,666.00</i>
<i>Alimentos y Utensilios</i>	<i>\$ 5,744,784.00</i>
<i>Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización</i>	<i>\$408,328.56</i>
<i>Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación</i>	<i>\$ 89,372,181.12</i>
<i>Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio</i>	<i>\$ 23,759,934.00</i>
<i>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</i>	<i>\$ 85,655,219.00</i>
<i>Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos</i>	<i>\$ 10,940,663.91</i>
<i>Materiales y Suministros para Seguridad</i>	<i>\$ 2,580,400.00</i>
<i>Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores</i>	<i>\$ 37,618,007.40</i>
<i>Servicios Generales</i>	<i>\$ 478,464,480.00</i>
<i>Servicios Básicos</i>	<i>\$ 231,303,793.00</i>
<i>Servicios de Arrendamiento</i>	<i>\$ 62,603,098.00</i>
<i>Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios</i>	<i>\$ 38,359,318.00</i>
<i>Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales</i>	<i>\$ 24,803,900.00</i>
<i>Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación</i>	<i>\$ 54,914,003.00</i>
<i>Servicios de Comunicación Social y Publicidad</i>	<i>\$ 36,560,448.00</i>
<i>Servicios de Traslado y Viáticos</i>	<i>\$ 1,617,500.00</i>
<i>Servicios Oficiales</i>	<i>\$ 19,762,920.00</i>
<i>Otros Servicios Generales</i>	<i>\$ 8,539,500.00</i>
<i>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</i>	<i>\$ 943,430,038.00</i>
<i>Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público</i>	<i>\$ 618,710,465.00</i>
<i>Transferencias al Resto del Sector Público</i>	<i>\$ 10,000,000.00</i>
<i>Subsidios y Subvenciones</i>	<i>\$ 7,400,000.00</i>
<i>Ayudas Sociales</i>	<i>\$ 139,989,573.00</i>
<i>Pensiones y Jubilaciones</i>	<i>\$-</i>
<i>Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos</i>	<i>\$ 60,000,000.00</i>
<i>Transferencias a la Seguridad Social</i>	
<i>Donativos</i>	<i>\$ 107,330,000.00</i>
<i>Transferencias al Exterior</i>	<i>\$-</i>

<i>Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles</i>	\$ 296,840,459.36
<i>Mobiliario y Equipo de Administración</i>	\$ 5,305,525.00
<i>Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo</i>	\$ 3,201,343.00
<i>Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio</i>	\$ 2,588,457.13
<i>Vehículos y Equipo de Transporte</i>	\$ 106,057,258.38
<i>Equipo de Defensa y Seguridad</i>	\$ 26,777,732.11
<i>Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas</i>	\$ 83,043,417.76
<i>Activos Biológicos</i>	\$222,500.00
<i>Bienes Inmuebles</i>	\$ 20,000,000.00
<i>Activos Intangibles</i>	\$ 49,644,225.99
<i>Inversión Pública</i>	\$ 768,687,422.34
<i>Obra Pública en Bienes de Dominio Público</i>	\$ 768,687,422.34
<i>Obra Pública en Bienes Propios</i>	\$-
<i>Proyectos Productivos y Acciones de Fomento</i>	\$-
<i>Inversiones Financieras y Otras Provisiones</i>	\$-
<i>Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas</i>	
<i>Acciones y Participaciones de Capital</i>	
<i>Compra de Títulos y Valores</i>	
<i>Concesión de Préstamos</i>	
<i>Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos</i>	
<i>Otras Inversiones Financieras</i>	
<i>Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales</i>	\$-
<i>Participaciones y Aportaciones</i>	\$-
<i>Participaciones</i>	
<i>Aportaciones</i>	
<i>Convenios</i>	
<i>Deuda Pública</i>	\$ 115,973,303.32
<i>Amortización de la Deuda Pública</i>	\$ 39,853,303.32
<i>Intereses de la Deuda Pública</i>	\$ 61,200,000.00
<i>Comisiones de la Deuda Pública</i>	\$ -
<i>Gastos de la Deuda Pública</i>	\$420,000.00
<i>Costo por Coberturas</i>	\$ 14,400,000.00
<i>Apoyos Financieros</i>	\$ -
<i>Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)</i>	\$100,000.00

<i>Municipio de Zapopan, Jalisco</i>	
<i>Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016</i>	
<i>Clasificación Administrativa</i>	<i>Importe</i>
<i>Total</i>	\$5,317,778,687.88
<i>Órgano Ejecutivo Municipal</i>	\$4,719,068,252.88
<i>Otras Entidades Paraestatales y organismos</i>	\$ 598,710,435.00

<i>Zapopan, Jalisco</i>	
<i>Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016</i>	
<i>Clasificación por Tipo de Gasto</i>	<i>Importe</i>
<i>Total</i>	\$5,317,778,687.88
<i>Gasto Corriente</i>	\$4,136,277,502.86
<i>Gasto de Capital</i>	\$1,065,527,881.70
<i>Amortización de la deuda y disminución de pasivos</i>	\$ 115,973,303.32

Programas Presupuestarios 2016



Programas Presupuestarios 2016	Monto	%
Protección civil y bomberos	\$111,856,431.00	2%
Seguridad pública	\$434,806,714.00	9%
Justicia (sindicatura)	\$92,527,016.00	2%
Desarrollo económico	\$67,527,442.00	1%
Obra pública	\$1,042,797,721.00	23%
Cultura y deporte (MAZ, cultura, COMUDE)	\$139,646,438.00	3%
Gobernabilidad (Presidencia, Ayuntamiento y contraloría)	\$342,556,120.00	7%
Desarrollo social (Programas soc. salud, ICOE, DIF)	\$788,844,238.00	17%
Administrativo y Tesorería	\$873,180,481.00	19%
Servicios públicos municipales	\$589,087,812.00	13%
Otros	\$129,280,501.00	3%
TOTAL	\$4,612,110,914.00	100%

5. Los Organismos Públicos Descentralizados recibirán en conjunto \$598,710,435 pesos, por concepto de transferencias de recursos por parte del gobierno municipal de Zapopan, con la siguiente distribución:

OPD'S	2016
Servicios de Salud Zapopan	\$292,630,220
DIF Zapopan	\$227,598,335
COMUDE	\$78,481,880
Total	\$598,710,435

6. Se autoriza a la Tesorería Municipal a realizarlas adecuaciones necesarias a los montos del presente Presupuesto de Egresos, derivadas de los incrementos o reducciones de participaciones, aportaciones, otras transferencias federales y estatales o de recursos propios

o extraordinarios, a los establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan para el Ejercicio Fiscal 2016, así como por el dinero en efectivo existente, resultado de ejercicios anteriores en la hacienda pública municipal.

7. En caso de que los ingresos sean superiores en 11% de los ingresos totales de la ley de ingresos se tendrá que aprobar en el Ayuntamiento su ratificación del destino del gasto de dichos ingresos, en caso de ser inferiores al 10% de los ingresos aprobados en el ejercicio fiscal la tesorería canalizará los recursos priorizando las partidas presupuestales en función del presupuesto público aprobado.

8. En la medida de lo posible se antepondrá en todo momento el equilibrio presupuestal en la hacienda pública municipal, en caso de no ocurrir se reducirá el gasto público no indispensable.

CAPÍTULO SEGUNDO COMPRAS Y ADQUISICIONES

9. La Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental en auxilio del Comité de Adquisiciones será la instancia para centralizar las compras en materia papelería, material y mobiliario de oficina, software, rentas, arrendamientos, equipos de cómputos, entre otros gastos con la finalidad de obtener precios más competitivos a diferencia de las compras fraccionadas.

10. La excepción de la centralización de las compras no se cumplirá cuando por alguna emergencia que ponga en riesgo el cumplimiento de bases, plazos y cualquier otro término que implique acatar ordenamientos legales, administrativos y financieros por alguna autoridad competente se justificarán compras de emergencias sean por fondos resolventes o algún otro medio previa comprobación y justificación de los recursos.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

11. Una vez concluido el proceso de planeación para integrar el Plan Municipal de Desarrollo se deberá vincular con el proceso de presupuestario para reevaluar los indicadores que integra el Sistema de Evaluación del Desempeño de los programas presupuestarios y de la administración pública municipal.

12. La Jefatura de Gabinete será la responsable de darle seguimiento a los indicadores, metas y objetivos de los programas presupuestarios correspondiente a las políticas públicas de las Unidades Ejecutoras del Gasto. Por su parte la tesorería vinculará el desempeño de dichas unidades ejecutoras de gasto con decisiones de carácter presupuestal basado en resultados.

SEGUNDO.- Solicito se estudie y, en su caso se autorice la presente Iniciativa, la cual tiene por objeto, se apruebe el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, del Municipio de Zapopan, Jalisco, proponiendo el turno para su estudio y consideración a la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos.

A C U E R D O :

PRIMERO.-*Se turne la presente iniciativa y su anexo a la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, para su estudio y dictaminación correspondiente.”*

PARTE CONSIDERATIVA

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, párrafo primero, señala que *“Los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo y Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre”*; en su fracción II estipula que *“Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley”*; en su fracción IV, inciso c), determina que *“Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso, (...) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo”*.

II. Que igualmente en nuestra Carta Magna, en su fracción IV, inciso c), antepenúltimo párrafo, cita lo siguiente: *“Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria”*. En su penúltimo párrafo del precepto legal en comento enuncia que *“Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución”*. Y en su último párrafo del precepto legal en mención, enuncia que *“Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley”*.

III. Que conforme a lo señalado en el punto anterior, los artículos 73, 88, y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como de lo determinado en los artículos 2, 37, 75 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se encuentran vinculados con lo determinado en el artículo 115, párrafo primero, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 79, primer párrafo, establece que *“El Congreso del Estado debe aprobar las leyes de ingresos de los municipios. Los presupuestos de egresos deben ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, planes municipales de desarrollo, programas que señalen los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales, así como a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad y proporcionalidad”*.

V. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 79, fracción I, estipula que *“El Presidente Municipal, deberá presentar a los integrantes del Ayuntamiento, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año siguiente, junto con los anexos a que se refiere la fracción II de este artículo, a más tardar el primer día hábil del mes de diciembre y deberá transcurrir un plazo mínimo de quince días antes de que el Ayuntamiento proceda a su discusión.*

Los ayuntamientos deben aprobar sus presupuestos de egresos, a más tardar, el día treinta de diciembre del año anterior al en que deben regir, considerando su actividad económica preponderante, la extensión de su territorio, las actividades propias de sus habitantes, la amplitud de servicios públicos, la forma de distribución de la población, la prioridad de obra de la obra pública y sus endeudamientos.

En caso de que para el día treinta de diciembre no sea aprobado el Presupuesto de Egresos correspondientes, se aplica el ejercido el año inmediato anterior, incluyendo sus modificaciones.”

VI. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 79, fracción II, señala que *“Los presupuestos de egresos de los municipios, deben contener:*

a) La información detallada de la situación hacendaria del Municipio durante el último ejercicio fiscal, con las condiciones previstas para el próximo;

b) La estimación de los ingresos que se estimen recaudar, para el próximo ejercicio fiscal;

c) Previsiones de egresos en relación a cada capítulo, concepto y partida para el sostenimiento de las actividades oficiales, obras o servicios públicos, en el siguiente ejercicio fiscal;

d) Las plantillas de personal en las que se especifiquen los empleos públicos del municipio y se señale el total de las retribuciones a que tengan derecho cada uno de los servidores públicos municipales, las cuales deben ser acordes a lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales aplicables, sin que bajo ninguna circunstancia, puedan incorporarse ingresos extraordinarios o por el fin del encargo, adicionales a la remuneración; y

e) Los informes financieros y datos estadísticos que se estimen convenientes para la mejor determinación de la política hacendaria y del programa de gobierno;”

VII. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 79, fracción III, considera que “Las provisiones de egresos se deben clasificar conforme a su naturaleza de acuerdo con las siguientes bases:

a) Capítulos fundamentales de autorización:

I. Servicios Personales;

II. Materiales y Suministros;

III. Servicios Generales;

IV. Subsidios y Subvenciones;

V. Bienes Muebles e Inmuebles;

VI. Obras Públicas;

VII. Erogaciones Diversas; y

VIII. Deuda Pública.

b) Los capítulos respectivos se dividen en conceptos, o sea, en grupos de autorización de naturaleza semejante; y

c) Los conceptos se dividen a su vez en partidas que representen en forma específica el gasto público.”

VIII. Que la presente Iniciativa que tiene por objeto, es congruente con los ingresos presupuestados, puesto que coincide con los egresos presupuestados.

Ingresos presupuestados (pesos)		Total de Egresos Presupuestados (pesos)	
Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco	5,073,778,688	Servicios personales	2,447,714,801
		Materiales y suministros	266,668,184
Otros recursos federales y estatales no contemplados en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco	244,000,000	Servicios generales	478,464,480
		Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	943,430,038
		Bienes muebles, inmuebles e intangibles	296,840,459
		Inversión pública	768,687,422
		Inversiones financieras y otras provisiones	-
		Participaciones y aportaciones	-
		Deuda pública	115,973,303
Total de ingresos	5,317,778,688	Total de egresos	5,317,778,688

IX. Que las variaciones que presenta en los capítulos de gasto de la Iniciativa del Presupuesto de Egresos Municipal 2015 con respecto a la Primera Modificación del Presupuesto de Egresos Municipal 2015.

Capítulo	Primera modificación Presupuesto de Egresos Municipal 2015	Iniciativa del Presupuesto de Egresos Municipal 2016	Variación nominal	Variación porcentual
1000 Servicios personales	2,514,393,617	2,447,714,801	- 66,678,816	-2.65%
2000 Materiales y suministros	188,522,046	266,668,184	78,146,138	41.45%
3000 Servicios generales	935,655,429	478,464,480	-457,190,949	-48.86%

4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	958,024,424	943,430,038	- 14,594,386	-1.52%
5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	132,654,515	296,840,459	164,185,944	123.77%
6000 Inversión pública	603,857,227	768,687,422	164,830,195	27.30%
7000 Inversiones financieras y otras provisiones	2,030,821	-	-2,030,821	-100.00%
9000 Deuda pública	99,457,595	115,973,303	16,515,708	16.61%
Total de egresos	5,434,595,674	5,317,778,688	-116,816,986	-2.15%

Capítulo	Segunda modificación Presupuesto de Egresos Municipal 2015	Iniciativa del Presupuesto de Egresos Municipal 2016	Variación nominal	Variación porcentual
1000 Servicios personales	2,514,393,617	2,447,714,801	-66,678,816	-2.65%
2000 Materiales y suministros	172,019,766	266,668,184	94,648,418	55.02%
3000 Servicios generales	913,696,892	478,464,480	-435,232,412	-47.63%
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	952,824,424	943,430,038	-9,394,386	-0.99%
5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	91,715,614	296,840,459	205,124,845	223.65%
6000 Inversión pública	486,626,933	768,687,422	282,060,489	57.96%
7000 Inversiones financieras y otras provisiones	2,030,821	-	-2,030,821	-100.00%
9000 Deuda pública	99,457,595	115,973,303	16,515,708	16.61%
Total de egresos	5,434,595,674	5,317,778,688	-116,816,986	-2.15%

X. Que el Reglamento de Austeridad y Ahorro del Municipio de Zapopan, en su artículo 8, contempla que *“Por ningún motivo se autorizarán bonos o percepciones extraordinarias, de acuerdo a lo señalado por el artículo 111 de la Constitución Política del Estado de Jalisco. De igual forma, no se autorizará la contratación de seguros de gastos médicos privados para ningún servidor público, salvo que por motivo de las condiciones generales de trabajo u otro instrumento obligatorio, se haya convenido con los trabajadores otorgar dicha prestación.”*

Bajo estas premisas, la partida presupuestal *“144 Aportaciones para seguros”* planteada en la Iniciativa corresponde únicamente a seguros de vida, lo que da cumplimiento a la legislación en materia de austeridad y ahorro.

XI. Que el Reglamento de Austeridad y Ahorro del Municipio de Zapopan, en su artículo 9, enuncia que *“Sólo el Presidente Municipal podrá contratar Secretario Particular.”*

XII. Que el Reglamento de Austeridad y Ahorro del Municipio de Zapopan, en su artículo 10, determina que *“Los gastos en publicidad y comunicación por concepto de tiempos en radio y televisión, pautas en internet y redes sociales, así como los espacios en prensa escrita y cualquier otra erogación equivalente de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, no podrán rebasar el cero punto tres por ciento de su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente, con excepción de la difusión en materia de programas de protección civil, salud y seguridad pública.”*

Total de Proyecto de Presupuesto de Egresos 2016	3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad	0.3%
\$5,317,778,687.88	\$36,560,448.00	\$15,953,336.06

En este contexto, el excedente del límite establecido en el precepto legal mencionado en el párrafo anterior, se destinarán para los programas relativos a la materia de programas de protección civil, salud y seguridad pública, dando cumplimiento a la legislación en materia de austeridad y ahorro.

XIII. Que el Reglamento de Austeridad y Ahorro del Municipio de Zapopan, en su artículo 11, menciona que *“Los gastos en servicios profesionales, científicos, técnicos, de asesoría y otros equivalentes de acuerdo al*

Clasificador por Objeto del Gasto, no podrán rebasar el cero punto uno por ciento del presupuesto total del sujeto obligado.

Quedan exceptuados de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos en servicios relativos a labores educativas y de salud, investigación académica y para la realización de proyectos de inversión y estratégicos.”

Total de Proyecto de Presupuesto de Egresos 2016	3300 Servicios profesionales, científicos, técnicos, de asesoría, y equivalentes	0.1%
\$5,317,778,687.88	\$38,359,318.00	\$5,317,778.69

En este sentido, el excedente del límite planteado en los dos párrafos anteriores, se destinarán para los gastos en servicios relativos a labores educativas y de salud, investigación académica y para la realización de proyectos de inversión y estratégicos, de conformidad con la legislación en materia de austeridad y ahorro. Lo que da cumplimiento a la legislación en materia de austeridad y ahorro.

XIV. Que el Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco, en su artículo 55 considera que *“La Tesorería Municipal es la encargada de preparar las propuestas de adecuación al presupuesto de egresos durante el ejercicio, con base en las solicitudes presentadas por los titulares de las unidades responsables y el Presidente Municipal”*; en su artículo 56 estipula que *“Solamente se pueden realizar modificaciones al Presupuesto de Egresos con la autorización del Pleno del Ayuntamiento”*.

XV. Que derivado del proceso de estudio y discusión de la Iniciativa que propone se autorice el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, del Municipio de Zapopan, Jalisco, se establecieron mesas de trabajo para el análisis de los programas y presupuestos que proponen para el siguiente ejercicio fiscal cada una de las once unidades presupuestales. En razón de estas mesas de trabajo se tuvieron los siguientes resultados:

1.- Mesa de trabajo celebrada el día lunes 7 de diciembre de 2015. Se contó con la asistencia de la mayoría de los integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos: Regidora Presidenta Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, el Regidor Mario Alberto Rodríguez Carrillo, Regidor y Síndico José Luis Tostado Bastidas, Regidora Graciela de Obaldía Escalante, Regidor Óscar Javier Ramírez Castellanos, Regidor Esteban Estrada Ramírez, Regidor José Hiram Torres Salcedo, Regidor Salvador Rizo Castelo, Regidor Xavier Marconi Montero Villanueva, Regidora Michelle Leño Aceves y Regidor Luis Guillermo Martínez Mora.

Igualmente, para exponer la Iniciativa citada se presentó el Tesorero Municipal, el Mtro. Luis García Sotelo. En lo que respecta a la exposición de los programas y presupuestos correspondientes a las unidades presupuestales, se dio uso de la voz, al Director de Recursos Humanos, el Lic. Guillermo Mauleon Uribe; al Síndico, el Lic. José Luis Tostado Bastidas; a la Contralora Ciudadana, la L.C.P. Adriana Romo López; así como algunos representantes de la Presidencia Municipal, entre ellos, la Directora de Enlace Administrativo, la Lic. Elsa Elizabeth Medina Aceves, la Jefa de Eventos de Relaciones Públicas, la Lic. María concepción Neria Cruz, y el Coordinador de Análisis Estratégico y Comunicación, el Lic. Jorge de la Cueva Vergara.

2.- Mesa de trabajo celebrada el día martes 8 de diciembre de 2015. Se contó con la asistencia de la mayoría de los integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos: Regidora Presidenta Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, el Regidor Mario Alberto Rodríguez Carrillo, Regidora Graciela de Obaldía Escalante, Regidor Óscar Javier Ramírez Castellanos, Regidor Esteban Estrada Ramírez, Regidor José Hiram Torres Salcedo, Regidor Xavier Marconi Montero Villanueva, Regidora Michelle Leño Aceves y Regidor Luis Guillermo Martínez Mora.

Asimismo, para exponer la Iniciativa citada se presentó el Tesorero Municipal, el Mtro. Luis García Sotelo. En lo que respecta a la exposición de los programas y presupuestos correspondientes a las unidades presupuestales, se dio uso de la voz, entre otros, al Comisario General de Seguridad Pública, el Mtro. Roberto Alarcón Estrada, a la Directora de Prevención del Delito, la L.A.E. Fidela Robles Santillán; al Secretario

General de Ayuntamiento, el Mtro. Ricardo Rodríguez Jiménez, al Coordinador Municipal de Protección Civil y Bomberos, el Comandante Sergio Ramírez López; al Coordinador General de Servicios Públicos Municipales, el Mtro. Hugo Ricardo Salazar Silva; algunos representantes de la Coordinación General de Gestión de la Ciudad, a la Directora de la Autoridad del Espacio Público, a la Mtra. Karen Gutiérrez Lascaráin, al Director de Medio Ambiente, el Lic. Alfredo Israel Martín Ochoa, al Director de Ordenamiento Territorial, el Arq. Jorge García Juárez, al Director de Movilidad y Transporte, el Lic. Jesús Carlos Soto Murfin, al Director de Administración de Proyectos y Gestión de Recursos, el Mtro. Mario Alberto Guízar Bernal; al Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, el Lic. Francis Bujaidar Ghoraichy, al Director de Programas Sociales Municipales, el Lic. Miguel Sainz Loyola, al Director de Programas Sociales Estratégicos, el Lic. Alfredo Aceves Fernández, al Director de Gestión de Programas Sociales Estatales y Federales, el C. Carlos Gerardo Martínez, al Director de Promoción Económica y Turismo, al C.P. Salvador Villaseñor Aldama, al Director de Padrón y Licencias el Lic. Juan Manuel Michel Parra (...); al Coordinador General de Construcción de la Comunidad, el Mtro. Rodolfo Flores González, a la Directora de Participación Ciudadana, la Lic. Diedra González Free, a la Directora de Educación Municipal, la Lic. Blanca Alicia Martínez Cano, a la Directora de Recreación, la Lic. Violeta Parra, al Director de Cultura, el Luis Gerardo Ascencio, Rubio, a la encargada del Museo de Arte de Zapopan, la Mtra. Viviana Kuri Haddad; así como al Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, el Lic. Edmundo Amutio Villa, al Director de Recursos Humanos, el Lic. Guillermo Mauleon Uribe, al encargado del Despacho de Innovación Gubernamental y Tecnologías de la Información, y al Director de Adquisiciones, el Lic. Manuel Sierra Camarena.

XVI. Que el recién aprobado Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, publicado el 9 de octubre de 2015 en la Gaceta Municipal, Volumen XXII, Número 43, Segunda Época, implica que la plantilla de personal anexada en la Iniciativa en estudio, debe ser congruente con la organización y funcionamiento de las dependencias que conforman la administración pública municipal contenidas en el Reglamento.

XVII. Que en aras de los principios de austeridad y ahorro se propone que la plantilla de personal considerada en la Iniciativa citada, no considere mayor número de direcciones que las estipuladas en el propio Reglamento, de manera que la estructura organizacional disminuya su crecimiento horizontal y se ajuste el mismo a lo determinado en el precepto legal enunciado anteriormente.

XVIII. Que con la finalidad de dar certeza jurídica a los principios señalados en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es necesario determinar un tabulador de sueldos, que considere una remuneración adecuada por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

XIX. Bajo las condiciones previstas en los puntos anteriores, el presente dictamen propone las siguientes modificaciones:

1.- Se incrementa en 310,000 pesos el Programa “*Eficiencia Gubernamental para la Población*” de la Secretaría General del Ayuntamiento, en las siguientes partidas presupuestales, con la finalidad de fortalecer la gestión de los recursos para los ciudadanos.

Partida Presupuestal	Monto (pesos)
214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	40,000
254 Materiales, accesorios y suministros médicos	5,000
364 Servicios de revelado de fotografía	15,000
519 Otros mobiliarios y equipos de administración	32,000
565 Equipo de comunicación y telecomunicación	68,000
318 Servicios y telegráficos	150,000
Total	310,000

2.- Se incrementa en 3,300,000 pesos el Programa “*Cultura de Protección Civil*” de la Secretaría General del Ayuntamiento, en las siguientes partidas presupuestales, con la finalidad de fortalecer el rubro de protección civil.

Partida Presupuestal	Monto (pesos)
272 Prendas de seguridad y protección personal	1,000,000
382 Gastos de orden social y cultural	300,000
531 Equipo médico y de laboratorio	2,000,000
Total	3,300,000

3.- Se trasladan 37,000,000 de pesos de la partida presupuestal 614 “*División y construcción de obras de urbanización*” provenientes del Programa “*Obra Pública Municipal*” al Programa “*Imagen Urbana*” para asegurar estos recursos en infraestructura pública en proyectos de bacheo.

4.- Se etiquetan 3,100,000 de pesos de la partida presupuestal 614 “*División y construcción de obras de urbanización*” del Programa “*Obra Pública Municipal*” para la Remodelación de la Unidad de Protección Animal.

5.- Se incrementa en 1,000,000 de pesos la partida presupuestal 563 “*Maquinaria y equipo de construcción*” del Programa “*Servicios Públicos de Excelencia*” de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, para tener suficiencia presupuestaria para adquirir una Trituradora necesaria para realizar la composta proveniente de los residuos de la poda de árboles.

6.- Se incrementa en 1,000,000 de pesos la partida presupuestal 323 “*Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo*” del Programa “*Tecnologías de la Información y la Comunicación*” de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, con la finalidad de mejorar la operatividad de las dependencias de la administración pública municipal.

7.- Se incrementa en 5,000,000 de pesos la partida presupuestal 339 “*Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales*” del Programa “*Tecnologías de la Información y la Comunicación*” de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental. De la misma manera, se etiquetan estos recursos para dar cumplimiento a la realización de los planes parciales de desarrollo, así como de los mapas de riesgos con componentes ambientales. Es importante señalar que estos conceptos corresponden a gastos en servicios relativos a la realización de proyectos de inversión y estratégicos, los cuales están exceptuados de los límites que establece la legislación en materia de austeridad y ahorro.

8.- Se incrementa en 3,850,000 pesos en el Programa “*Mantenimiento y atención a recursos materiales y humanos del gobierno y la administración pública municipal*”, en virtud de dar operatividad a las dependencias de la administración pública municipal, en las partidas presupuestales que a continuación se mencionan:

Partida Presupuestal	Monto (pesos)
341 Servicios financieros y bancarios	1,500,000
511 Muebles de oficina y estantería	2,000,000
563 Maquinaria y equipo de construcción	350,000
Total	3,850,000

Los recursos provenientes de la partida presupuestal 341 “*Servicios financieros y bancarios*” por 1,500,000, se etiquetan para realizar avalúos y peritajes de bienes inmuebles por parte de la Dirección de Patrimonio.

9.- Se incrementa en 83,254,659 pesos en los diferentes programas sociales, en las siguientes partidas presupuestales:

Partida Presupuestal	Monto (pesos)
346 Almacenaje, envase y embalaje	5,000,000
382 Gastos de orden social y cultural	2,000,000
441 Ayudas sociales a personas	69,254,659
481 Donativos a instituciones sin fines de lucro	7,000,000
Total	83,254,659

Los recursos provenientes de la partida presupuestal 346 “*Almacenaje, envase y embalaje*” por 5,000,000 de pesos se destinan a las actividades de entrega del Programa Social “*Mochilas y útiles escolares*”. Los

recursos adicionales asignados a la partida presupuestal 382 “Gastos de orden social y cultural” por 2,000,000 de pesos se destinan al evento de “Romería 2016”. Los recursos provenientes de la partida presupuestal 481 “Donativos a instituciones sin fines de lucro” por 7,000,000 de pesos se destinarán a los Centros de Atención Infantil.

En el caso de los recursos provenientes de la partida presupuestal 441 “Ayudas sociales a personas” contempla diversos programas sociales, quedando con la asignación presupuestal que se presenta en el siguiente cuadro:

Programas sociales	Monto (pesos)
Programa de apoyo educativo	115,000,000
Zapopan con prepa	30,000,000
Mujeres trabajando	20,000,000
Otros programas sociales	45,000,000

10.- Se incrementa en 500,000 pesos la partida presupuestal 347 “Fletes y maniobras” en el Programa “Económico”, en virtud de poder ejercer acciones relativas al desmonte de espectaculares fuera de la normatividad municipal.

11.- Se incrementa en 3,650,000 pesos el Programa “Movilidad y Transporte”, en razón de fortalecer acciones relacionadas con señalética, alcantarillado, difusión y promoción de cultura vial, en las partidas presupuestales que a continuación se mencionan:

Partida Presupuestal	Monto (pesos)
215 Material impreso e información digital	250,000
298 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	400,000
361 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	3,000,000
Total	3,650,000

12.- Se incrementa en 2,980,000 pesos el Programa “Educación Zapopan”, en la partida presupuestal 441 “Ayudas sociales a personas”, para tener suficiencia presupuestal en el funcionamiento de “Escuelas de Calidad”.

13.- Se incrementa en 7,736,148 pesos el Programa “Cultura para todos”, para dar fortalecimiento a las actividades culturales y que tengan acceso a las mismas ciudadanos, en las partidas presupuestales que se mencionan a continuación:

Partida Presupuestal	Monto (pesos)
339 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	5,000,000
382 Gastos de orden social y cultural	2,000,000
441 Ayudas sociales a personas	736,148
Total	7,736,148

14.- Se incrementa en 4,255,000 pesos el Programa “Gobernanza de corresponsabilidad democrática entre ciudadanía y autoridades municipales” de la Dirección de Participación Ciudadana, con la finalidad de llevar a cabo acciones que permitan dar una mejor atención a los ciudadanos, en las siguientes partidas presupuestales:

Partida Presupuestal	Monto (pesos)
212 Materiales y útiles de impresión y reproducción	294,000
215 Material impreso e información digital	200,000
221 Productos alimenticios para personas	260,000
315 Telefonía celular	116,000
323 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	65,000
325 Arrendamiento de equipo de transporte	300,000
334 Servicios de capacitación	500,000
336 Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	340,000
515 Equipo de cómputo de tecnologías de la información	80,000
521 Equipos y aparatos audiovisuales	300,000
523 Cámaras fotográficas y de video	100,000

541 Automóviles y camiones	1,500,000
565 Equipo de comunicación y telecomunicación	200,000
Total	4,255,000

15.- Derivado de la existencia de personal voluntario y del municipio, los cuales coadyuvan a mitigar los incendios forestales, es necesario incrementar en 100,000 pesos la partida presupuestal 221 “*Productos alimenticios para personas*” en el programa “*Medio Ambiente*”, con la finalidad de proveerlos de alimentos durante este tipo de incidentes. Igualmente, es necesario incrementar en 300,000 pesos la partida presupuestal 272 “*Prendas de seguridad y protección personal*” en el programa Medio Ambiente, con la finalidad de proteger su integridad física en este tipo de incidentes.

16.- Se incremento en 1,000,000 de pesos la partida presupuestal 613 “*Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones*” en el Programa “*Obra pública municipal*”, en virtud de fortalecer las obras referentes a los suministros de servicios.

17.- Derivado de los incrementos anteriores, se ajustaron las siguientes partidas presupuestales a la baja:

Ejecutora de gasto	Programa	Partida presupuestal	Monto (pesos)
Secretaría General de Ayuntamiento	Eficiencia gubernamental para la población	324 Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	-100,000
Secretaría General de Ayuntamiento	Eficiencia gubernamental para la población	336 Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	-60,000
Secretaría General de Ayuntamiento	Eficiencia gubernamental para la población	481 Donativos a Instituciones sin fines de lucro	-7,000,000
Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental	Tecnologías de la información y la comunicación	515 Equipo de cómputo de tecnologías de la información	-1,000,000
Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental	Mantenimiento y atención a recursos materiales y humanos del gobierno y la administración pública municipal	512 Muebles, excepto de oficina y estantería	-800,000
Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental	Mantenimiento y atención a recursos materiales y humanos del gobierno y la administración pública municipal	521 Equipos y aparatos audiovisuales	-1,000,000
Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental	Mantenimiento y atención a recursos materiales y humanos del gobierno y la administración pública municipal	523 Cámaras fotográficas y de vídeo	-350,000
Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental	Mantenimiento y atención a recursos materiales y humanos del gobierno y la administración pública municipal	564 Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	-200,000
Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad	Programas sociales	464 Transferencia a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras	-10,000,000
Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad	Programas sociales	442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	-15,158,616
Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad	Movilidad y Transporte	291 Herramientas menores	-550,000
Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad	Movilidad y Transporte	221 Productos alimenticios para personas	-25,000
Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad	Obra Pública Municipal	484 Donativos a fideicomisos estatales	-84,000,000
Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad	Obra Pública Municipal	612 Edificación no habitacional	-3,000,000

Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad	Obra Pública Municipal	614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	-5,975,000
Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad	Obra Pública Municipal	615 Construcción de vías de comunicación	-1,243,632
Coordinación General de Construcción a la Comunidad	Educación Zapopan	382 Gastos de orden social y cultural	-736,148

18.- Se determinó un tabulador de sueldos, en virtud de considerar para los servidores públicos un sueldo que considere una remuneración adecuada por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

Tabulador Salarial del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco 2016			Sueldo Mensual Nominal Bruto (Pesos)				
Función Genérica	Nivel	Categoría	A	B	C	D	E
Mandato de Representación Popular	1	Presidente Municipal	133,470				
	2	Regidor	104,506				
Síndico							
Mando Superior	3	Secretario General	83,000				
		Tesorero					
		Contralor					
		Jefe de Gabinete					
Mando Medio	4	Secretario Particular		64,000			
		Coordinador general	81,000				
	5	Director de Área	71,000	64,000	57,000	43,000	
		Jefe de Unidad Especializada	64,000				
	6	Jefe de Unidad Departamental	49,000	41,000	36,500	29,000	25,000
	7	Jefe de Área	22,000	19,000	15,000	12,000	

19.- Se modificó la plantilla de personal, conforme al tabulador de sueldos y se contempla únicamente un secretario particular para el Presidente Municipal. Igualmente, para dar cumplimiento a las Reglas de Operación del Programa “Subsemun”, se realizó la homologación del tabulador de policías, y el retroactivo de pago de sueldos derivado de estas modificaciones. En este contexto, se ajusta el capítulo 1000 “*Servicios Personales*” a quedar en 2,469,357,390 pesos.

20.- Se incrementa en 2,500,000 el programa “*Cultura para todos*” en las siguientes partidas presupuestales, lo anterior a fin de asignar recursos destinados al Libro Zapopan, y a la Constitución Mexicana para Niños, así como para llevar a cabo concursos de identidad y civismo:

Partida Presupuestal	Monto (pesos)
441 Ayudas sociales para personas	500,000
336 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	2,000,000
Total	2,500,000

21.- Se incrementa en 5,000,000 de pesos la partida presupuestal “*431 Subsidios a la producción*”, en el programa “*Económico*”, a quedar en 8,400,000 pesos, y se etiquetan estos recursos para el sector agropecuario.

22.- Se incrementa en 4,000,000 de pesos la partida presupuestal “*445 Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro*”, estos recursos deberán fomentar las convocatorias que den como resultado el que se lleven a cabo diversas causas que benefician a la población.

23.- Se incrementa en 10,000,000 de pesos el programa de “*Seguridad Pública*” en lo que respecta al equipamiento del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo “*C4*”, en las siguientes partidas presupuestales:

Partida Presupuestal	Monto (pesos)
515 Equipo de cómputo de tecnologías de información	8,550,000
564 Sistemas de aire acondicionado, calefacción, y de refrigeración industrial y comercial	1,000,000
565 Equipo de comunicación y telecomunicación	450,000

Total	10,000,000
-------	------------

Igualmente, se estipula que se tenían contemplados 20,000,000 de pesos en el rubro de obra pública, por lo que da un total de 30,000,000 de pesos asignados a “C4”.

24.- En lo general, el capítulo 6000 “*Inversión pública*”, se ajusta el monto destinado para este rubro a quedar en 737,968,790.20 pesos, el cual sigue reflejando un aumento importante, ya que representa un incremento sustancial de 19.01 por ciento con respecto al año 2014, y de 22.21 por ciento en relación al año 2015. Lo anterior, propone un aumento trascendental para el Municipio en materia de obra pública, lo que conllevará a beneficios para toda la población, los cuales impactarán de manera positiva en el desarrollo económico y social.

Capítulo 6000 “Inversión Pública”		
Presupuesto 2014	Presupuesto 2015	Dictamen
619,844,661	603,857,227	737,968,790.20

Es importante mencionar que el ajuste al capítulo 6000 “*Inversión pública*”, radica principalmente en la consideración e integración de las propuestas presentadas en el proceso de estudio, análisis y discusión de la Iniciativa que propone se autorice el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

25.- Se adicionan de los artículos segundo a vigésimo cuarto con la finalidad de dar certeza jurídica al Presupuestos de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2016.

XX.- Con base en las consideraciones expuestas en los puntos anteriores, en la sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2015, se aprobó en lo general por unanimidad de votos en la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, fue aprobado el presente Dictamen que resuelve el Expediente 221/15, con sus respectivos anexos. En lo particular, se aprueba con siete votos a favor y cuatro abstenciones. Por lo que se emite la siguiente:

P A R T E R E S O L U T I V A

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción IV y 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las atribuciones hacendarias que el Título Quinto relativo “De la Hacienda y Patrimonio Municipales” de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco le confiere a este Ayuntamiento, particularmente con fundamento en los artículos 1º, 2º, 37 fracción II, artículo 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos que emitimos el presente dictamen, nos permitimos a proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno los siguientes puntos concretos de:

A C U E R D O :

PRIMERO.- En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se autoriza el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2016 del municipio de Zapopan, junto con los anexos a que se refiere la fracción II del mismo artículo, por la cantidad de \$5,317,778,687.88 (CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 88/100 MONEDA NACIONAL), mismo que se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

1. La presente disposición tiene por objeto regular la asignación, aplicación, control y seguimiento del gasto público municipal de Zapopan para el ejercicio fiscal de 2016, con apego a los ordenamientos legales y normatividad para ejercer los recursos públicos.

Las Unidades Ejecutoras del Gasto deberán cuidar en todo momento el destino de los recursos públicos con racionalidad, austeridad, economía, honradez, transparencia, eficacia, eficiencia y disciplina presupuestaria,

2. En la aplicación del Presupuesto de Egresos del Municipio, le corresponde a la Tesorería administrar la Hacienda Pública, otorgar la suficiencia presupuestaria y velar por los ingresos municipales; así como asignar y autorizar a las unidades ejecutoras de gasto sus recursos.

3. Para efectos del Decreto, se entenderá por:

I. Actividad institucional: Son acciones sustantivas o de apoyo que realizan los ejecutores de gasto con el fin de dar cumplimiento a las actividades inherentes de sus responsabilidades y atribuciones.

II. Adecuaciones Presupuestarias: Las modificaciones a los calendarios de ministraciones presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos municipal se determinarán con los lineamientos que se emitan para tal efecto.

III. Ahorros Presupuestarios: Son los remanentes de recursos generados, durante el periodo de vigencia del Presupuesto de Egresos, una vez que se ha ejercido el gasto, al final del ejercicio.

IV. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos: Representa el pago mediante el cual se disminuye la obligación principal de los pasivos contraídos por el municipio de Zapopan.

V. Asignaciones Presupuestales: Es la ministración destinadas a las unidades ejecutoras del gasto, mediante el Presupuesto de Egresos aprobado a través de la Tesorería.

VI. ASF: La Auditoría Superior de la Federación.

VII. ASEJ: La Auditoría Superior del Estado de Jalisco

VIII. Ayudas: Son transferencias y aportaciones de recursos públicos otorgadas por el Gobierno Municipal, a través de las Unidades Ejecutoras de Gasto personas, instituciones y diversos sectores de la población para propósitos sociales.

IX. Clasificaciones del Presupuesto: Es el orden y la distribución de las Asignaciones Presupuestales, con el fin de sistematizar la orientación de los Recursos Públicos, registrar y analizar la estructura del Gasto Público, conforme a las disposiciones en vigor de la contabilidad gubernamental.

X. Clasificación Administrativa: Aquella que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos.

XI. Clasificación por Tipo de Gasto: Son las transacciones públicas que generan gastos presentándolos en Gasto Corriente, Gasto de Capital, Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos;

XII. Clasificación Funcional: Agrupa el Gasto Público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población, permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos.

XIII. Clasificación Programática: Ordena el Presupuesto de Egresos con la relación que tienen las erogaciones con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto

XIV. Clasificador: El Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública municipal que permite registrar los gastos que se realizan en el proceso presupuestario. Resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros.

XV. Clave presupuestaria: Es una clave alfanumérica que ordena y clasifica las acciones de los ejecutores de gasto para determinar la aplicación del gasto y permite ubicar la utilización de los recursos públicos con los diferentes tipos de clasificaciones.

XVI. Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental (CGAIG): Tiene como objetivo impulsar el desarrollo de la Administración Pública Municipal mediante las diversas metodologías y modelos de gestión para la innovación y mejora de sistemas, optimización de recursos y procesos que permitan un eficiente desempeño, además de proporcionar servicios de calidad a la ciudadanía.

XVII. Coordinación General de Construcción de la Comunidad (CGCC), Se encarga de agrupar acciones para detonar el uso del espacio público y la reconstrucción del tejido social a través de la cultura, el deporte, la recreación y la salud.

XVIII. Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad (CGDECD): Es la dependencia que coordina las acciones de atracción de inversión y de reducción de la pobreza, para apostar por el desarrollo económico mediante la construcción de oportunidades.

XIX. Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad (CGGIC): Se encarga de asumir la tarea de recuperar la grandeza de la ciudad con orden y visión a futuro, anteponiendo el interés público por encima del privado.

XX. Coordinación General de Servicios Municipales (CGSM): Es la dependencia que tiene por objeto promover y ejecutar la prestación de los servicios públicos del Municipio.

XXI. Comisaría General de Seguridad Pública (CGSP): Organiza, establece y ejecuta las medidas que garanticen la seguridad de la población y del territorio municipal.

XXII. CONAC: Consejo Nacional de Armonización Contable.

XXIII. Contraloría: La Contraloría Ciudadana es la dependencia interna de control, encargada de medir y supervisar que la gestión de las dependencias municipales de Zapopan se apeguen a las disposiciones normativas aplicables, así como a los presupuestos autorizados; cuidando que esta gestión facilite la transparencia y la rendición de cuentas.

XXIV. Cuenta Pública: Cuenta Pública Municipal.

XXV. Déficit Presupuestario: Corresponde al financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos.

XXVI. Disponibilidad Presupuestaria: Son los Recursos Públicos del Presupuesto de Egresos de los que disponen las Unidades Ejecutoras del Gasto conforme a las ministraciones de los mismos, hasta que son devengados.

XXVII. Economías: Remanentes de recursos no devengados del presupuesto.

XXVIII. Estructura Programática: El conjunto de categorías y elementos programáticos ordenados en forma coherente, el cual define las acciones que efectúan los ejecutores de gasto para alcanzar sus objetivos y metas de acuerdo con las políticas definidas en el Plan Municipal de Desarrollo.

XXIX. Fondos de Aportaciones Federales: Son los recursos provenientes del Fondo de Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN) y el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISIM) provenientes del Ramo Federal Presupuestario 33.

XXX. Gasto total: Totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos y adicionales que se tuvieran durante el ejercicio fiscal.

XXXI. Gasto programable: Son las erogaciones municipales que se determinan en cumplimiento de las atribuciones conforme a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población.

XXXII. Gasto No Programable: Son las erogaciones del Gobierno Municipal de Zapopan que derivan del cumplimiento de obligaciones legales, institucionales y compromisos financieros que no corresponden directamente a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población.

XXXIII. Gobierno Estatal: Gobierno del Estado de Jalisco.

XXXIV. Gobierno Federal: Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

XXXV. Gobierno Municipal: Gobierno Municipal de Zapopan.

XXXVI. Impacto Presupuestal: Es el costo que generaría para el erario la aplicación de nuevas leyes, decretos, reglamentos, convenios y demás documentos que deba suscribir el municipio.

XXXVII. Indicadores: Es la expresión cuantitativa que proporciona un medio para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados. Los indicadores de eficiencia, eficacia, economía, calidad y honradez se vinculan a lo estipulado en el artículo 134 constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

XXXVIII. Ingresos excedentes: Son los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos.

XXXIX. Ingresos propios: Recursos de naturaleza municipal estipulados en la Ley de Ingresos: impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y contribuciones de mejora.

XL. Jefatura de Gabinete: Es la instancia institucional para acordar, presentar avances sistemáticos y rendir informes, relativos a las coordinaciones.

XLI. Ley de Ingresos: Es la normatividad que regula la Ley de Ingresos del municipio para el ejercicio fiscal 2016.

XLII. Organismos Público Descentralizados: Los OPDS que forman parte del municipio son: Consejo Municipal del Deporte (COMUDE), Sistema Integral de la Familia (DIF municipal) y Servicios de Salud (Hospital municipal).

XLIII. Participaciones: Son recursos que provienen de las participaciones estatales y federales que estipula la Ley de Coordinación Fiscal en función del Ramo Presupuestario 28.

XLIV. Presidencia Municipal: Presidencia del Municipio de Zapopan.

XLV. Presupuesto de Egresos: El Presupuesto de Egresos del municipio para el ejercicio fiscal correspondiente, incluyendo el decreto, los anexos y tomos.

XLVI. Regidores: Son los representantes populares de los distintos partidos políticos que integran el Ayuntamiento de Zapopan.

XLVII. Reglas de operación: Las disposiciones a las cuales se sujetan determinados programas y fondos con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz y oportuna de los recursos públicos.

XLVIII. Remuneraciones: La retribución económica que corresponda a los servidores públicos por concepto de percepciones.

XLIX. Secretaría del Ayuntamiento: La Secretaría, revisa la normatividad, funciones y los asuntos de Presidencia.

L. Secretaría Particular: Es la instancia que auxilia las labores de la Presidencia municipal.

LI. Sindicatura: Es la oficina encargada de representar legalmente al Municipio en los contratos y convenios que suscriba, en todo acto en que el Ayuntamiento ordene su intervención, en los litigios de los que sea parte, así como procurar y defender los intereses municipales.

LII. Sistema de Evaluación del Desempeño: Conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión.

LIII. Suficiencia Presupuestaria: Es la capacidad de Recursos Públicos que tiene una Unidad Ejecutora del Gasto en función de las Asignaciones Presupuestales autorizadas en el Presupuesto.

LIV. Tesorería: La Tesorería Municipal, es la dependencia encargada de la Hacienda Pública del Municipio a través de sus diversas direcciones y unidades que la integran.

LV. Unidades Ejecutoras de Gasto: Son las Coordinaciones Generales; la Comisaría General de Seguridad Pública; La Tesorería Municipal; Contraloría; Secretaría del Ayuntamiento; Sindicatura; y Presidencia, así como sus direcciones y unidades que las integran para ejecutar los recursos. De igual manera los Organismos Público Descentralizados son Unidades Ejecutoras del Gasto.

LVI. Subejercicio de gasto: Son las disponibilidades presupuestarias que resultan, con base en el calendario de presupuesto.

LVII. Subsidios: Corresponde asignaciones previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general;

LVIII. Transferencias: Asignaciones de recursos para sufragar los gastos de operación y de capital, incluyendo el déficit de operación y los gastos de administración asociados al otorgamiento de subsidios, así como las asignaciones para el apoyo de programas de las entidades vinculados con operaciones de inversión financiera o para el pago de intereses, comisiones y gastos, derivados de créditos contratados en moneda nacional o extranjera;

LIX. Unidad responsable: área administrativa que está obligada a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra para contribuir al cumplimiento de los programas comprendidos en la estructura programática autorizada y/o Unidad Ejecutora del Gasto.

4. El presupuesto de Egresos del municipio de Zapopan, para el ejercicio fiscal 2016 asciende a la cantidad de \$5,317,778,688.00 (CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO 00/100 MONEDA NACIONAL), de acuerdo a las siguientes clasificaciones siguientes:

Municipio de Zapopan, Jalisco	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016	
Clasificador por Objeto del Gasto	Importe
Total	\$ 5,317,778,688.00
Servicios Personales	\$ 2,469,357,390.00
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	\$ 1,299,528,376.49
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	\$ 96,000,000.05
Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 311,535,144.07
Seguridad Social	\$ 355,081,994.21
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$ 363,361,497.16
Previsiones	\$ -
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	\$ 43,850,378.01
Materiales y Suministros	\$ 268,962,184.12
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	\$ 11,372,666.00
Alimentos y Utensilios	\$ 6,099,784.00
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	\$ 408,328.69
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	\$ 89,372,181.12
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$ 23,764,934.00
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 85,655,219.00
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$ 12,240,663.91
Materiales y Suministros para Seguridad	\$ 2,580,400.00
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	\$ 37,468,007.40
Servicios Generales	\$ 506,354,332.00
Servicios Básicos	\$ 231,569,793.00
Servicios de Arrendamiento	\$ 63,868,098.00
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	\$ 51,139,318.00
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$ 31,803,900.00
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$ 54,914,003.00
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$ 39,575,448.00
Servicios de Traslado y Viáticos	\$ 1,617,500.00
Servicios Oficiales	\$ 23,326,772.00
Otros Servicios Generales	\$ 8,539,500.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 916,742,199.00
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	\$ 20,000,000.00

Transferencias al Resto del Sector Público	\$ 608,710,435.00
Subsidios y Subvenciones	\$ 12,400,000.00
Ayudas Sociales	\$ 202,301,764.00
Pensiones y Jubilaciones	\$ -
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	\$ 50,000,000.00
Transferencias a la Seguridad Social	\$ -
Donativos	\$ 23,330,000.00
Transferencias al Exterior	\$ -
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 311,120,459.36
Mobiliario y Equipo de Administración	\$ 14,167,525.00
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	\$ 2,251,343.00
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	\$ 4,588,457.13
Vehículos y Equipo de Transporte	\$ 107,557,258.38
Equipo de Defensa y Seguridad	\$ 26,777,732.11
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	\$ 85,911,417.76
Activos Biológicos	\$ 222,500.00
Bienes Inmuebles	\$ 20,000,000.00
Activos Intangibles	\$ 49,644,225.99
Inversión Pública	\$ 737,968,790.20
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	\$ 737,968,790.20
Obra Pública en Bienes Propios	\$ -
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	\$ -
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$ -
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	
Acciones y Participaciones de Capital	
Compra de Títulos y Valores	
Concesión de Préstamos	
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	
Otras Inversiones Financieras	
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	\$ -
Participaciones y Aportaciones	\$ -
Participaciones	
Aportaciones	
Convenios	
Deuda Pública	\$ 107,273,333.32
Amortización de la Deuda Pública	\$ 39,853,333.32
Intereses de la Deuda Pública	\$ 52,500,000.00

Comisiones de la Deuda Pública	\$ -
Gastos de la Deuda Pública	\$ 420,000.00
Costo por Coberturas	\$ 14,400,000.00
Apoyos Financieros	\$ -
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	\$ 100,000.00

	2015	2016*	Variación	Variación %
Techo presupuestal	\$ 5,434,595,674.00	\$ 5,317,778,688.00	-\$116,816,986.00	-2.15%

GASTO NO PROGRAMABLE	2015	2016	Variación	Variación %
OPD'S	\$ 586,772,265.00	\$ 598,710,435.00	\$11,938,170.00	2.03%
DEUDA AMORTIZACIÓN DE CAPITAL	\$ 36,500,000.00	\$ 39,853,333.32	\$3,353,333.32	9.19%
DEUDA INTERESES	\$ 48,000,000.00	\$ 52,500,000.00	\$4,500,000.00	9.38%
DEUDA GASTOS	\$ 300,000.00	\$ 420,000.00	\$120,000.00	40.00%
DEUDA SEGURO POR COBERTURA	\$ 14,400,000.00	\$ 14,400,000.00	\$0.00	0.00%
ADEFAS	\$ 257,595.00	\$ 100,000.00	-\$157,595.00	-61.18%
DIETA DE REGIDORES	\$ 24,881,680.00	\$ 25,081,373.00	\$199,693.00	0.80%
SUB-TOTAL	\$ 711,111,540.00	\$ 731,065,141.32	\$ 9,953,601.32	2.81%

GASTO PROGRAMABLE	2015	2016	Variación	Variación %
PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE EQUIPAMIENTO, URBANIZACIÓN Y OBRA PÚBLICA _1	\$ 486,626,933.00	\$ 948,079,289.75	\$461,452,356.75	94.83%
PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS GENERALES	\$ 3,359,418,332.00	\$ 2,848,186,224.81	-\$511,232,107.19	-15.22%
PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE FISIM _2	\$ 120,206,022.00	\$ 14,422,200.00	-\$105,783,822.00	-88.00%
PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS SUBSEMUN	\$ 106,029,724.00	\$ 99,556,339.00	-\$6,473,385.00	-6.11%
FORTAMUN	\$ 651,203,123.00	\$ 676,469,493.12	\$25,266,370.12	3.88%
SUB-TOTAL	\$ 4,723,484,134.00	\$ 4,586,713,546.68	-\$136,770,587.32	-2.90%
TOTAL	\$ 5,434,595,674.00	\$ 5,317,778,688.00	-\$116,816,986.00	-2.15%
Diferencia Techo presupuestario menos gastos	\$ -	\$ (0.00)		

* Corresponde a la aprobación de la ley de ingresos municipal 2016 más gasto federal no considerado en la Ley de Ingresos Municipal 2016, más recursos derivados del crédito de mejoramiento urbano.

_1 incluye Capitulo 6000 y gastos vinculados al equipamiento y la urbanización

_2 Incluye acciones sin obra pública

Municipio de Zapopan, Jalisco	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016	
Clasificación Administrativa	Importe
Total	\$5,317,778,688
Órgano Ejecutivo Municipal	\$4,719,068,253
Otras Entidades Paraestatales y organismos	\$ 598,710,435

Municipio de Zapopan, Jalisco	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016	
Clasificación por Tipo de Gasto	Importe
Total	\$5,317,778,688.00
Gasto Corriente	\$4,161,416,105.12
Gasto de Capital	\$1,049,089,249.56
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	\$107,273,333.32

5. Los Organismos Públicos Descentralizados recibirán en conjunto \$598,710,435 pesos, por concepto de transferencias de recursos por parte del gobierno municipal de Zapopan, con la siguiente distribución:

OPD'S	2016
Servicios de Salud Zapopan	\$292,630,220
DIF Zapopan	\$227,598,335
COMUDE	\$78,481,880
Total	\$598,710,435

6. Se autoriza a la Tesorería Municipal a realizarlas adecuaciones necesarias a los montos del presente Presupuesto de Egresos, derivadas de los incrementos o reducciones de participaciones, aportaciones, otras transferencias federales y estatales o de recursos propios o extraordinarios, a los establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan para el Ejercicio Fiscal 2016, así como por el dinero en efectivo existente, resultado de ejercicios anteriores en la hacienda pública municipal.

7. En caso de que los ingresos sean superiores en 11% de los ingresos totales de la ley de ingresos se tendrá que aprobar en el Ayuntamiento su ratificación del destino del gasto de dichos ingresos, en caso de ser inferiores al 10% de los ingresos aprobados en el ejercicio fiscal la tesorería canalizará los recursos priorizando las partidas presupuestales en función del presupuesto público aprobado.

8. En la medida de lo posible se antepondrá en todo momento el equilibrio presupuestal en la hacienda pública municipal, en caso de no ocurrir se reducirá el gasto público no indispensable.

CAPÍTULO SEGUNDO COMPRAS Y ADQUISICIONES

9. La Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental en auxilio del Comité de Adquisiciones será la instancia para centralizar las compras en materia papelería, material y mobiliario de oficina, software, rentas, arrendamientos, equipos de cómputos, entre otros gastos con la finalidad de obtener precios más competitivos a diferencia de las compras fraccionadas.

10. La excepción de la centralización de las compras no se cumplirá cuando por alguna emergencia que ponga en riesgo el cumplimiento de bases, plazos y cualquier otro término que implique acatar ordenamientos legales, administrativos y financieros por alguna autoridad competente se justificarán compras de emergencias sean por fondos resolventes o algún otro medio previa comprobación y justificación de los recursos.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

11. Una vez concluido el proceso de planeación para integrar el Plan Municipal de Desarrollo se deberá vincular con el proceso de presupuestario para reevaluar los indicadores que integra el Sistema de Evaluación del Desempeño de los programas presupuestarios y de la administración pública municipal.

12. La Jefatura de Gabinete será la responsable de darle seguimiento a los indicadores, metas y objetivos de los programas presupuestarios correspondiente a las políticas públicas de las Unidades Ejecutoras del Gasto. Por su parte la tesorería vinculará el desempeño de dichas unidades ejecutoras de gasto con decisiones de carácter presupuestal basado en resultados.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día 1° de enero de 2016 previa su publicación en la *Gaceta Municipal* del H. Ayuntamiento de Zapopan.

TERCERO. La Tesorería Municipal con la información del presente Decreto deberá publicar 15 días hábiles a la publicación del presente, los anexos de los diferentes clasificadores del gasto emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y otras clasificaciones que en su caso se consideren pertinentes.

CUARTO. Con la finalidad de transparentar los recursos públicos y el ejercicio de los mismos con eficiencia, eficacia, economía, calidad y honestidad, la Tesorería Municipal deberá convocar a más tardar a los 60 días naturales, después de la entrada en vigor del presente Decreto a ciudadanos, académicos y/u organizaciones civiles a formar un Comité Ciudadano de Monitoreo del Ejercicio Presupuestal de los Recursos Municipales de Zapopan.

QUINTO. La Tesorería previa autorización del Presidente Municipal deberá publicar el Manual de Programación y Presupuesto del Municipio de Zapopan, aunado a lo anterior, la Tesorería en conjunto con la Contraloría Municipal y La Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental emitirá el Reglamento de Austeridad y Racionalidad Presupuestaria. Ambos documentos deberán publicarse a más tardar en los primeros 60 días naturales del ejercicio 2016.

SEXTO. A partir del 1° de enero de 2016, los recursos presupuestales se ejercerán en cumplimiento con las Políticas Presupuestales del Municipio para la Administración 2015-2018, que deberán ser emitidas a más tardar el 31 de diciembre de 2015 por la Tesorería Municipal.

SÉPTIMO. Los recursos correspondientes a la partida presupuestal “144 Aportaciones para seguros” no serán destinados a la contratación de seguros médicos privados para ningún servidor público, salvo que por motivo de las condiciones generales de trabajo u otro instrumento obligatorio, se haya convenido con los trabajadores otorgar dicha prestación.

OCTAVO. El excedente del límite establecido en el artículo 10 del Reglamento de Austeridad y Ahorro del Municipio de Zapopan, Jalisco, correspondiente a las partidas presupuestales contenidas en el concepto “3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad”, únicamente serán destinados a la difusión en materia de programas de protección civil, salud y seguridad pública.

NOVENO. El excedente del límite establecido en el artículo 11 del Reglamento de Austeridad y Ahorro del Municipio de Zapopan, Jalisco, correspondiente a las partidas presupuestales contenidas en el concepto “3300 Servicios profesionales, científicos, técnicos, de asesoría y equivalentes”, únicamente serán destinados para los gastos en servicios relativos a labores educativas y de salud, investigación académica y para la realización de proyectos de inversión y estratégicos.

DÉCIMO. Los recursos correspondientes a la partida presupuestal “614 División y construcción de obras de urbanización” del Programa “Imagen Urbana” por 37,000,000 de pesos, serán destinados a infraestructura pública en materia de bacheo.

DÉCIMO PRIMERO. De los recursos correspondientes a la partida presupuestal “614 División y construcción de obras de urbanización” del Programa “Obra Pública Municipal” se etiquetan 3,100,000 pesos para la Remodelación de la Unidad de Protección Animal.

DECIMO SEGUNDO. De los recursos correspondientes a la partida presupuestal “339 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales” del Programa “Tecnologías de la Información y la Comunicación”, se etiquetan 5,000,000 de pesos para dar cumplimiento a la realización de los planes parciales de desarrollo, así como de los mapas de riesgos con componentes ambientales.

DECIMO TERCERO. De los recursos provenientes de la partida presupuestal “341 Servicios financieros y bancarios” del Programa “Mantenimiento y atención a recursos materiales humanos del gobierno y la

administración pública municipal”, se etiquetan 1,500,000 pesos para realizar avalúos y peritajes de bienes inmuebles por parte de la Dirección de Patrimonio.

DECIMO CUARTO. De los recursos provenientes de la partida presupuestal “382 Gastos de orden social y cultural” de los “Programas sociales”, se etiquetan 4,000,000 de pesos para el evento “Romería 2016”.

DECIMO QUINTO. De los recursos provenientes de la partida presupuestal “481 Donativos a instituciones sin fines de lucro” de los “Programas Sociales”, se etiquetan 7,000,000 de pesos para los Centros de Atención Infantil.

DECIMO SEXTO. Se destinarán 45,000,000 de pesos para el resto de los programas sociales correspondientes a la Dirección de Programas Sociales Municipales, cuyos montos serán definidos por la misma dirección una vez que sean actualizados los padrones de beneficiarios de forma que se asegure y garantice que los apoyos especificados en cada uno de estos programas serán dirigidos efectivamente a la población objetivo.

DECIMO SÉPTIMO. De los recursos provenientes de la partida presupuestal “382 Gastos de orden social y cultural” del programa “Cultura para todos” se etiqueta 1,000,000 de pesos para cultura ambiental.

DECIMO OCTAVO. De los recursos provenientes de la partida presupuestal “431 Subsidios a la producción” del programa “Económico” se etiquetan 8,400,000 pesos para el Sector Agropecuario.

DECIMO NOVENO. De los recursos provenientes de la partida presupuestal “614 División y construcción de obras de urbanización” del programa “Obra Pública Municipal” se etiquetan 20,000,000 de pesos para las afectaciones del contexto urbano de las obras de las líneas 1 y 3.

VIGÉSIMO.- De los recursos provenientes de la partida presupuestal “614 División y construcción de obras de urbanización” del programa “Obra Pública Municipal” se etiquetan 5,000,000 de pesos para el proyecto Inglaterra.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Del monto total asignado al Programa “Obra Pública Municipal”, de los recursos provenientes del Ramo 23 y el Ramo 33, serán destinados para infraestructura social básica, quedando etiquetados 30,000,000 de pesos para este rubro con recursos municipales.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Las reglas de operación de cada uno de los programas sociales municipales deberán ser emitidas por la Dirección de Programas Sociales Municipales y Dirección de Programas Sociales Estratégicos, en los primeros treinta días del mes de enero de 2016, y publicadas en la *Gaceta Municipal* del Ayuntamiento de Zapopan.

VIGÉSIMO TERCERO.- Se etiquetan 10,000,000 de pesos en el programa de “Seguridad Pública”, en lo que respecta a “C4”, específicamente en las partidas presupuestales “515 Equipo de cómputo de tecnologías de información” por 8 millones 550 mil pesos, “564 Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial” por un millón de pesos. “565 Equipo de comunicación y telecomunicación” por 450 mil pesos. Igualmente, que se etiqueten 20,000,000 de pesos en el capítulo 6000 “Inversión pública” para este programa presupuestario en lo que respecta a “C4”.

VIGÉSIMO CUARTO.- Se consideran incentivos para los policías, los cuales quedan sujetos a las reglas de operación establecidas por Subsemun.

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS
Zapopan, Jalisco, a 15 de diciembre de 2015.

REGIDORA FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA
AFAVOR

REGIDOR MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO A FAVOR	REGIDOR Y SÍNDICO JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS A FAVOR
REGIDORA GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE A FAVOR	REGIDOR ÓSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS A FAVOR
REGIDOR ESTEBAN ESTRADA RAMÍREZ A FAVOR	REGIDOR JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO A FAVOR
REGIDOR SALVADOR RIZO CASTELO ABSTENCIÓN	REGIDOR XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA ABSTENCIÓN

REGIDORA ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES ABSTENCIÓN	REGIDORA MICHELLE LEAÑO ACEVES
REGIDOR LUIS GUILLERMO MARTÍNEZ MORA ABSTENCIÓN	

SE HACE CONSTAR, QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16 DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE, FUE SOMETIDO A VOTACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL PRESENTE DICTAMEN, EL CUAL FUE APROBADO POR MAYORÍA CON LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES:

SEGUNDO. El presente **Acuerdo** entrará en vigor el día 1° de enero de 2016 previa su publicación en la *Gaceta Municipal* del H. Ayuntamiento de Zapopan.

TERCERO. La Tesorería Municipal con la información del presente **Acuerdo** deberá publicar 15 días hábiles a la publicación del presente, los anexos de los diferentes clasificadores del gasto emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y otras clasificaciones que en su caso se consideren pertinentes.

CUARTO. Con la finalidad de transparentar los recursos públicos y el ejercicio de los mismos con eficiencia, eficacia, economía, calidad y honestidad, la Tesorería Municipal deberá convocar a más tardar a los 60 días naturales, después de la entrada en vigor del presente **Acuerdo** a ciudadanos, académicos y/u organizaciones civiles a formar un Comité Ciudadano de Monitoreo del Ejercicio Presupuestal de los Recursos Municipales de Zapopan.

A T E N T A M E N T E
ZAPOPAN, JALISCO 16 DE DICIEMBRE DE 2015

“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”

MTRO RICARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ